



San Andrés Isla, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2022-00070-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandados	Gisel Paola Molina Bolívar
Auto Interlocutorio No.	0826-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en el se expone, el Despacho de conformidad con el artículo 26 del acuerdo No. 10402 del 29 de octubre de 2015, solicitará apoyo al contador del Honorable Tribunal de este distrito judicial, a fin de que, apoye a este ente judicial en lo relacionado con la verificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Para lo anterior, se le concede el termino de ocho (08) días, a partir de la fecha de remisión, una vez allegada a la foliatura la liquidación del crédito por parte del contador se procederá, de conformidad.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir las piezas procesales correspondientes del expediente de la referencia al Contador del Honorable Tribunal de este Distrito judicial, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ